CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL EMISARIO SUBMARINO MONPAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio del emisario submarino Monpas.

La Dirección Facultativa corresponderá a la Jefa del Área de Proyectos y Obras de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A.

El contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo y la explotación de la instalación desde el punto de vista técnico, generando descoordinaciones, dificultando los trámites administrativos y operativos.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 45240000-1 Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en adelante, indistintamente, entidad contratante o AGASA).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de AGASA, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, que se extenderá a requerimiento de la entidad contratante, en los términos previstos en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación, IVA incluido, es de **272.619,59** euros.

Para la determinación del referido presupuesto base y máximo de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos…….…	178.615,39 €
- Costes indirectos……...	10.716,92 €
- Gastos eventuales……..…	- €
- **Presupuesto ejecución material …...**	189.332,31 €
- Gastos generales…….……	24.613,20 €
- Beneficio Industrial.…….	11.359,94 €
- **Subtotal……..……**	225.305,45 €
- IVA…….…….	47.314,14 €
- **Total……...**	272.619,59 €

Los licitadores incluirán en sus proposiciones económicas el precio ofertado por la ejecución del total de la obra (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto base y máximo de licitación indicado en este apartado primero. Las ofertas que contengan un precio superior al indicado serán automáticamente excluidas.

Las proposiciones económicas incluirán asimismo una relación de precios unitarios en concepto de ejecución material, que serán los que regirán durante la ejecución del contrato.

Las proposiciones económicas se corresponderán en todo caso con el resultado de aplicar dicha relación de precios unitarios a las mediciones del Proyecto e incrementar dicho importe en el 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y en el IVA correspondiente.

El precio del contrato será el resultante de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios incluidos en la proposición económica del contratista, incrementados en el 19% en concepto de gastos generales más beneficio industrial. A la cantidad resultante se le aplicará el IVA correspondiente.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **259.101,27** € (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas las posibles modificaciones del contrato.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio a abonar mensualmente al contratista se acreditará por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, sobre la base de la relación valorada por ésta, en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, con medición real.

La Dirección Facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de las obras, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de las obras ejecutadas y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de las obras a que se refiera la certificación.

Los perjuicios a otros contratistas, a la entidad contratante o a terceros que el contratista cause, si no son abonados por éste, serán valorados por la Dirección Facultativa y retenidos de su liquidación a través de las certificaciones mensuales.

Los trabajos realizados incumpliendo normativa, sin suficiente calidad, sin respetar los requerimientos del Proyecto de Ejecución, las tolerancias aceptables o las indicaciones de la Dirección Facultativa, serán rechazados sin que den derecho a reclamación alguna y su corrección deberá realizarse manteniendo la planificación prevista.

El abono de cada certificación se efectuará en el plazo de 30 días naturales desde la validación de las mismas por la entidad contratante, previa recepción de la factura correspondiente a la certificación aceptada.

A voluntad discrecional de la entidad contratante se podrán practicar abonos a cuenta, por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato comprendido en el objeto del mismo, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos, previa solicitud del contratista, mediante aval cuyo texto será redactado conforme a los criterios dictados por la entidad contratante y prestado por entidad financiera asimismo admitida por ésta.

En el caso de abonos a cuenta por materiales acopiados, el contratista podrá solicitarlos hasta el 75% de valor de dichos materiales. En caso de ser autorizados por la entidad contratante, se aplicarán las disposiciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 155 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RD 1098/2001).

En el caso de abonos a cuenta por instalaciones y equipos necesarios para la obra, será de aplicación lo previsto en el artículo 156 del RD 1098/2001. Asimismo, se declara la aplicación del artículo 157 del RD 1098/2001 en cuanto se refiere a la garantía.

A la vista de que el RD 1098/2001 no es de aplicación a la entidad contratante, todas las antedichas referencias a los artículos 155, 156 y 157 del mismo son de aplicación por disponerlo así la presente Carátula y exclusivamente para el supuesto de que la entidad contratante acuerde discrecionalmente la realización de dichos anticipos.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Requisitos específicos**

  Si una empresa no comunitaria resulta adjudicataria del contrato deberá abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil.

- **Solvencia**

  Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

  - Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 337.958,17 euros.

  - Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los cinco últimos años cinco obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación aplicable a las obras objeto del presente contrato con un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

    Cuando se trate de empresas de nueva creación, la acreditación de la solvencia técnica requerida se efectuará según lo previsto en las letras b), c) y f) del artículo 88.1 de la LCSP.

Los licitadores podrán acreditar alternativamente la solvencia exigida en el párrafo anterior, mediante aportación de alguna de las siguientes clasificaciones, en los términos establecidos en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo C, Subgrupo 7, Categoría 2
- Grupo C, Subgrupo 9, Categoría 2

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

- **Plazo de presentación:** El que se indique en el anuncio de licitación del contrato que se publique en el perfil de contratante.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- **Acceso a Pliegos y demás documentación complementaria a través de:** http://www.contratacion.euskadi.eus.

11.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Una propuesta técnica en la que, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto, se describan los aspectos siguientes:

1. - Memoria técnica: se analizará la metodología de ejecución de las obras, estudiando las dificultades más relevantes en las mismas y sus soluciones, y determinando el alcance de los compromisos que el licitador asume para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones ante AGASA.

La memoria profundizará, en suma, sobre cuantos aspectos técnicos condicionen la viabilidad de las obras y del plan de trabajos o que incidan en los mismos.

- Plan de trabajos: se tomará como base el estudio técnico de la obra, determinándose documentada y racionalmente, en coherencia con los medios humanos y auxiliares ofertados para la ejecución del contrato, la secuencia necesaria de actividades.

2. En este caso, se describirá la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato por cuanto la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución de la obra. Por ello, la empresa licitadora incluirá la descripción de todos los **medios humanos** que se compromete a adscribir durante la ejecución de las obras, indicando su titulación, experiencia y dedicación a la obra, en concordancia con el plan de trabajos. **En cualquier caso, de la documentación aportada no se deberá desprender información en relación al criterio de igualdad. La relación de medios humanos deberá estar anonimizada, sin hacer referencia al género de los profesionales propuestos.**

3. Materiales y medios auxiliares: se describirán las características y la calidad de los materiales que van a ser empleados y de los medios auxiliares (medios de construcción, maquinaria, etc.).

En su caso, se describirá la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje del contrato que se pretende subcontratar (sin indicar importes) y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. Criterios de calidad y medioambientales: se deberán determinar las medidas a adoptar y que justifiquen el aseguramiento de la calidad en los materiales y en sus procedimientos de ejecución. De igual forma, se justificarán y analizarán las medidas que tiendan a minimizar las afecciones al medio ambiente.

5. Seguridad y salud: se describirán las medidas de seguridad y salud que se aplicarán durante la ejecución de las obras.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista que, por imperativo legal dicho convenio será el de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa para los años 2025-2028, salvo en el caso de que el convenio de empresa resulte más beneficioso en cómputo anual, en cuyo supuesto debe aplicarse este último.

La extensión de la documentación a incluir en el Sobre 2 ("documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), no podrá superar la cantidad de 60 páginas, con letra no menor del cuerpo 10 e interlineado sencillo y con un margen de 2 cm superior e inferior. La propuesta técnica deberá entregarse en un único archivo en formato pdf, con las páginas numeradas y deberá seguir el índice establecido en el PPT.

La limitación de la cantidad de páginas a incluir en el Sobre 2 así como las indicaciones respecto al formato serán de obligado cumplimiento. Esto así, las ofertas que excedan del número de páginas anteriormente indicado o no respeten las indicaciones respecto al formato, no serán tenidas en cuenta y no serán objeto de valoración.

Para evitar el conocimiento anticipado del contenido del Sobre 3, no podrá incluirse en el Sobre 2 mención o dato económico alguno que permita tener conocimiento, siquiera aproximado, del/de los precio/s ofertado/s y, en su caso, de cualquier otro criterio evaluable mediante la utilización de fórmulas. Cualquier referencia en ese sentido podrá ser causa de exclusión del procedimiento.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anejo V.

En concreto, la proposición deberá incluir*:*

- Precio ofertado: …….. euros (IVA incluido), desglosado en:
  - …….. euros (precio sin IVA).
  - …….. euros (IVA).

- Relación de precios unitarios, en concepto de ejecución material, incluyendo los precios básicos de los materiales utilizados en la obra, de la maquinaría a utilizar en la misma y de las categorías profesionales del personal adscrito a la obra.

- Compromiso de adscripción, en el equipo de profesionales que ejecutará el contrato, de mujeres (fomento de la contratación femenina): [...] mujeres.

La oferta económica deberá presentarse en formato PDF y, asimismo, se deberá presentar en formato digital bc3/Excel. En caso de que existan discrepancias entre la propuesta en formato PDF y la propuesta en formato digital (Excel/bc3) se considerará como válida la presentada en formato PDF.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 44 puntos**

La propuesta técnica será valorada con un máximo de 44 puntos, que se desglosarán del siguiente modo:

1. Memoria técnica y plan de trabajos: hasta un máximo de 24 puntos

Se valorará la idoneidad de la metodología de ejecución de las obras y de los compromisos que el licitador asume para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones ante AGASA.

Asimismo, se valorará el detalle, la coherencia y la idoneidad del plan de trabajos ofertado.

2. Medios humanos adscritos a las obras: hasta un máximo de 5 puntos

En este caso, se valorará la idoneidad de la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato por cuanto la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución de la obra.

3. Materiales y medios auxiliares: hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán positivamente las características y la calidad de los materiales que van a ser empleados y de los medios auxiliares (medios de construcción, maquinaria, etc.).

4. **Criterios de calidad y medioambientales: hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorarán positivamente las medidas a adoptar que justifiquen el aseguramiento de la calidad en los materiales y de sus procedimientos de ejecución. De igual forma, se valorarán positivamente las medidas que tiendan a minimizar las afecciones al medio ambiente.

5. Seguridad y salud: hasta un máximo de 5 puntos

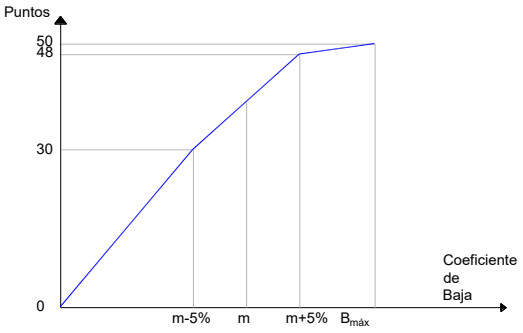
Se valorarán positivamente las medidas de seguridad y salud que se aplicarán durante la ejecución de las obras.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 22 puntos para continuar en el procedimiento.

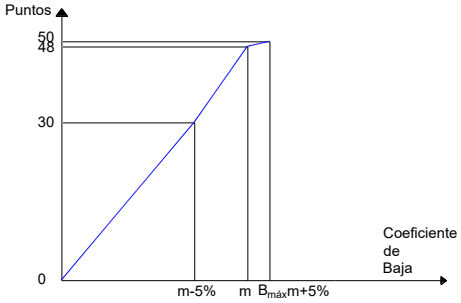
2. **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 56 puntos**

- **Proposición económica: hasta un máximo de 50 puntos.**

La proposición económica será valorada con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con las gráficas siguientes:



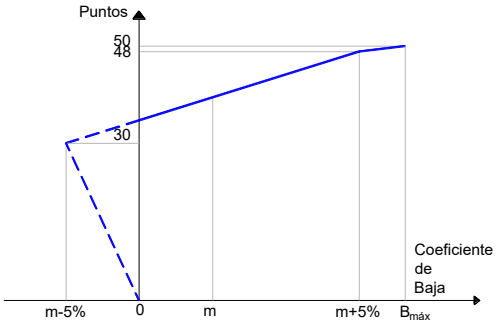
Curva de asignación de puntos si el coeficiente de baja máxima > m+5



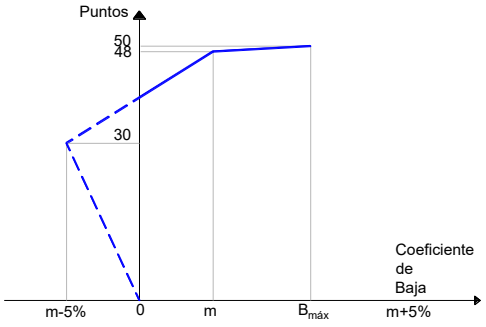
Curva de asignación de puntos si el coeficiente de baja máxima <= m+5

(Siendo "m" el coeficiente de baja medio de las ofertas presentadas y "Bmax" el coeficiente de baja máxima de las ofertas presentadas)

En aquellos casos en los que la baja media se sitúe entre el 0% y 5%, las gráficas se aplicarán del modo siguiente:



Curva de asignación de puntos si el coeficiente de baja máxima > m+5 y baja media entre 0% y 5%



Curva de asignación de puntos si el coeficiente de baja máxima <= m+5 y baja media entre 0% y 5%

En el caso de que la baja sea 0, y resulte de aplicación la tercera o cuarta gráfica, se otorgarán, en todo caso, 0 puntos.

Las fórmulas correspondientes a dichas gráficas son las siguientes:

Caso B_{max} >m+5 y la m≥5

Si $B_i \leq$ m-5% $\quad Pi = Bi * \frac{30}{m-5\%}$

Si m-5%< $B_i \leq$ m+5% $\quad Pi = 30 + (Bi - (m-5\%)) * (48-30)/((m+5\%)-(m-5\%))$

Si $B_i >$ m+5% $\quad Pi = 48 + (Bi - (m+5\%)) * (50-48)/(Bmax-(m+5\%))$

Caso B_{max} >m+5 y la m<5

Si $B_i \leq$ m+5% $\quad Pi = 30 + (Bi - (m-5\%)) * (48-30)/((m+5\%)-(m-5\%))$

Si $B_i >$ m+5% $\quad Pi = 48 + (Bi - (m+5\%)) * (50-48)/(Bmax-(m+5\%))$

Caso $B_{max} \leq$m+5 y la m≥5

Si Bi ≤ m-5% $\quad Pi = Bi * \frac{30}{m-5\%}$

Si m-5%< Bi ≤ m $\quad Pi = 30 + (Bi - (m-5\%)) * (48-30)/(m-(m-5\%))$

Si $B_i >$ m $\quad Pi = 48 + (Bi - m) * (50-48)/(Bmax-m)$

Caso $B_{max} \leq$m+5 y la m<5

Si Bi ≤ m $\quad Pi = 30 + (Bi - (m-5\%)) * (48-30)/(m-(m-5\%))$

Si $B_i > m$ $Pi = 48 + (Bi - m) * (50 - 48)/(Bmax - m_)$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 10 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las ofertas válidas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Compromiso de adscripción, en el equipo de profesionales que ejecutará el contrato, de mujeres (fomento de la contratación femenina): hasta un máximo de 6 puntos.**

Se valorará con 2 puntos cada mujer que forme parte del equipo de profesionales, hasta un máximo de 6 puntos y 3 mujeres adscritas.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. El Director Técnico de AGASA.
2. La Jefa del Área de Proyectos y Obras de AGASA.
3. La Jefa del Área Administrativa de AGASA.
4. El Jefe de Servicios de Obras de AGASA.

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las indicadas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Adicionalmente, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social y medioambiental, las siguientes:

- de carácter social y relativa a las condiciones salariales del personal que ejecuta el contrato: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

  El contratista está obligado a cumplir con las condiciones salariales establecidas en el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

- de carácter social y relativa a la obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres: La empresa contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para Igualdad de Mujeres y Hombres.

  Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal o convencional de tenerlo.

  El adjudicatario del contrato, si tiene una plantilla de 50 o más trabajadores o se le aplica un convenio colectivo que le exige tener un Plan de Igualdad, o la autoridad laboral como consecuencia de un procedimiento sancionador le ha obligado a elaborarlo, deberá aportar la acreditación de tener registrado un Plan de Igualdad en el Registro laboral correspondiente.

  Si la empresa adjudicataria tiene menos de 50 trabajadores en plantilla deberá aportar una declaración de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la obligatoriedad de elaborar un Plan de Igualdad, y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un Plan de Igualdad.

- de carácter social y relativa a la obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres: La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- De carácter medioambiental: la gestión de todos los residuos generados en la prestación se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos residuos clasificados como peligrosos.

Dichas condiciones de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), d) y g) de la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas las obligaciones calificadas como tales en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la letra b) del punto 15 anterior y las siguientes:

- Los rótulos indicadores, así como carteles, notas y similares, de carácter informativo o divulgativo que contengan mensajes y/o avisos que se dirijan a la ciudadanía (por ejemplo, avisos de seguridad, de señalización, etc.) se redactarán en ambas lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, esto es, euskera y castellano, debiéndose favorecer la visibilidad en euskera. No obstante, la información podrá figurar solo en euskera en los siguientes casos:

  - Cuando las palabras del texto sean similares en euskera y castellano.
  - Cuando el rótulo en euskera no dé lugar a confusión.
  - Cuando el mensaje venga acompañado por un pictograma que muestre su significado.

- En relación con la obligación prevista en el guion anterior, se cuidará que los mensajes y/o avisos en euskera no sean meras traducciones de los mensajes y/o avisos formulados en castellano, sino que sean creados originariamente en euskera.

- Asimismo, la empresa contratista estará obligada a cumplir con las obligaciones lingüísticas derivadas de la normativa vigente y en particular del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que la empresa licitadora facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que la empresa licitadora seleccionada facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de las empresas licitadoras

en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por la empresa licitadora seleccionada serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En todo caso, las personas interesadas cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección de correo electrónico info@agasa.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

17.2. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de obras objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. SEGUROS

Según lo previsto en los Anejos VII y VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 1.000 euros/día de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a las personas trabajadoras.

Asimismo, por cualquier incumplimiento de Seguridad y Salud que implique una anotación en el libro de incidencias, se aplicará una penalización de 500 euros.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente a los supuestos de modificación previstos en el artículo 205 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos que se recogen expresamente en el presente punto, en concreto:

- En el caso de que una vez desmontada la carpintería metálica de la instalación exterior se comprobara que los desperfectos ocultos son mayores de los inicialmente estimados y cuya afección comprometiera directamente a la estructura de la instalación. Estas modificaciones podrían llegar a suponer un mayor coste el cual no podrá superar el 15% del precio del contrato; y no pudiendo tampoco, en el caso de modificaciones sucesivas, superar el conjunto de ellas el 15% del límite citado.

24. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en un año a partir de la recepción de las obras a entera satisfacción de la entidad contratante.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.